

Of. No. DGN.312.01.2018.754

Naucalpan, Estado de México, a 05 de marzo de 2018.

Asunto: Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de las fuentes de poder para soldadura sujetas al cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, a través de la norma mexicana NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco, en sus incisos 11.7 y 29.7.

Ing. ABEL HERNÁNDEZ PINEDA
Asociación de Normalización y Certificación,
A.C. (ANCE)

Lic. CARLOS PÉREZ MUNGUIA
Normalización y Certificación Electrónica
S.C. (NYCE)

Lic. FERNANDO CHIQUINI BARRIOS
Factual Services, S.C.

Lic. GABRIEL MATA ALVARADO
TüV Rheinland de México, S.A. de C.V.

Lic. A. GLORIA MARBAN VÁZQUEZ
Centro de Normalización y Certificación de
Productos, A.C. (CNCP)

**Ing. MARIA ISABEL SÁNCHEZ
VARGAS**
Intertek Testing Services de México, S. A de
C. V.

Ing. REBECA NAVARRETE GÓMEZ
UL de México, S.A. de C.V.

Lic. LAURA PALOMINO ROJAS
LCGIS Consultores, S.A. de C.V.

**Ing. RICARDO HERNÁNDEZ
MARQUEZ**
A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Ing. ROBERTO ALEGRÍA SONI
Consejo Mexicano de Normalización y
Evaluación de la Conformidad, A.C.
(COMENOR)

Presentes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción V, 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 91 de su Reglamento (RLFMN), 21 fracciones I,



Of. No. DGN.312.01.2018.754

XV, XXI del Reglamento interior de esta Secretaría (RISE), y considerando:

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad" aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua;

Que para la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, deben aplicarse las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas indicadas en el capítulo 3 Referencias y las normas mexicanas particulares de producto descritas en los apéndices I, J, K, L, M, N y Ñ vigente o las que las sustituyan, incluida la NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 en el subinciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura establece para su cumplimiento lo siguiente:

Las fuentes de poder de soldadura por arco eléctrico, objeto de esta sección, deben cumplir con la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE (véase 3 referencias) y con las Normas

07 MAR 2018

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2018.754

Mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta (véase K.2, Normas Mexicanas particulares).

Que la evaluación de la conformidad de los equipos y aparatos eléctricos en México se realiza al producto terminado, en función al su uso destinado del mismo, por lo que con el propósito de clarificar la evaluación de los cables de soldadura (cable portaelectrodo) incluidos en los equipos de soldadura por arco mencionados en la NMX-J-038-1-ANCE-2016, y para no encarecer los servicios de evaluación de la conformidad para México;

Bajo estos considerandos; esta Dirección General de Normas tiene a bien Aprobar para su aplicación por esos Organismos de Certificación acreditados y aprobados el Criterio general en materia de certificación siguiente:

1. **Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de las fuentes de poder para soldadura sujetas al cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, a través de la norma mexicana NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco, en sus incisos 11.7 y 29.7.**

Para mostrar cumplimiento con lo establecido en los incisos 11.7 y 29.7, se deben realizar en el mismo cable de soldadura (cable portaelectrodo) en caso de ser suministrado en la muestra tipo los métodos de prueba siguientes:

- Designación del cable de soldadura (cable portaelectrodo), de acuerdo con lo establecido en el inciso 5.1 de la NMX-J-037-ANCE-2002 y la tabla 3 de la NMX-J-014-ANCE-2016, lo anterior se comprueba con el método de prueba establecido en la norma mexicana NMX-J-212-ANCE-2007;

Of. No. DGN.312.01.2018.754

- Esfuerzo por tensión (E.T.) a la ruptura; mínimo, MPa, de acuerdo con lo establecido en el inciso 5.3.2 de la Norma Mexicana NMX-J-037-ANCE-2002;
- Alargamiento a la ruptura, mínimo, % de acuerdo con lo establecido en el inciso 5.3.2 de la Norma Mexicana NMX-J-037-ANCE-2002;
- Envejecimiento en horno (Retención E.T., mínimo, en %), (Retención en alargamiento, mínimo, en %) de acuerdo con lo establecido en el inciso 5.3.2 de la Norma Mexicana NMX-J-037-ANCE-2002.

En caso de que el solicitante cuente con certificado de conformidad de producto vigente o informe de pruebas en la norma oficial mexicana (NOM-063-SCFI-2001) o la Norma Mexicana (NMX-J-037-ANCE) vigente para el cable de soldadura (cable portaelectrodo), no debe realizar las pruebas antes mencionadas.

Transitorios

Primero. - Este criterio general en materia de certificación entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

07 MAR. 2018

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

Vol. 880

CDD.18.53

JLD/CSA